

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 05 de Mayo de 2006

Nº 17.371

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
ATARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 340 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 52 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Cíviles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
--	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.P.E. N° 785 del 24/04/06 - Convenio de Financiamiento: Municipalidad de Rivadavia Banda Sud	2198
M.P.E. N° 786 del 24/04/06 - Ratifica Resolución N° 633/05 de la Agencia de Recursos Hídricos. Constitución de Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Talapampa	2198
M.P.E. N° 787 del 24/04/06 - Confiere Poder Especial a favor del Dr. Orlando Areal en representación de la Pcia. en los juicios caratulados: Dip, Rubén Jorge vs. Bco. Provincia de Salta y/o Ente Residual de Salta s/Beneficio Litigar sin Gastos - Expte. N° 234.066 y otro	2199
S.G.G. N° 793 del 24/04/06 - Convenio: Secretaria de Desarrollo y Promoción Comunitaria y Srta. Sandra Soledad Terán	2200
S.G.G. N° 794 del 24/04/06 - Declara de Interés Provincial el Primer Encuentro Regional del NOA en Educación Alimentaria y Nutricional	2201
M.HA. y O.P. N° 795 del 24/04/06 - Régimen de Compensación de Deudas en concepto previsional salarial, retenciones varias sobre sueldos y a proveedores del Estado	2201
M.P.E. N° 800 del 24/04/06 - Ley N° 7322. Incorpora a Municipios de El Carril y Chicoana a la Región Metropolitana de Salta	2202
M.G.J. N° 803 del 24/04/06 - Contrato de Locación de Servicios. Sr. Ricardo Oliver	2203
S.G.G. N° 804 del 24/04/06 - Convenio para la refuncionalización del Centro de Ex Combatientes de Malvinas en Barrio Miguel Ortiz - Salta Capital	2203
M.G.J. N° 810 del 25/04/06 - Modifica estructura, planta de cargos y cobertura de la Dirección General Provincial del Trabajo	2204

ACORDADA

N° 5534 - Corte de Justicia de Salta N° 9576	2205
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 5498 - I.P.V. N° 006 al 019/06	2206
N° 5497 - I.P.V. N° 020 al 033/06	2206
N° 5496 - I.P.V. N° 034 al 044/06	2206

LICITACION PRIVADA

N° 5515 - U.C.E.P.E. N° 01/06	2206
-------------------------------------	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 5536 - José Gabriel Pardo Calamaro - Los Toldos Expte. N° 34-6.855/06 y otros	2207
--	------

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 5523 - Jefatura de Policía	2207
-------------------------------------	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

Nº 5539 - De Aguilar, Domingo Ambrosio - Almendras, Hilda - Expte. Nº 137.021/05	2208
Nº 5535 - Georgina Toncovich - Expte. Nº 143.953/05	2208
Nº 5528 - José Ramón Espinosa - Expte. Nº 142.905/05	2208
Nº 5524 - Navarro, Mirian del Valle - Expte. Nº 15.196/05	2208
Nº 5521 - López, Alfredo Toribio - Expte. Nº 106.716/04	2208
Nº 5520 - Lazarte de Aparicio, Emma Juana - Expte. Nº B-21.089/91	2208
Nº 5512 - Páez, Juan de Dios Héctor - Expte. Nº 149.034/06	2209
Nº 5509 - Cárdenas, Angel - Liendro, Estanislada - Expte. Nº 136.722/05	2209
Nº 5508 - Medina, Víctor Hugo - Expte. Nº B-88.734/96	2209
Nº 5499 - Córdova, Santos Esmeraldo - Expte. Nº 2-139.277/05	2209
Nº 5489 - Salinas, Ramón Isidoro - Expte. Nº 139.549/05	2209
Nº 5467 - Guaymás, Patrocinio - Expte. Nº 134.248/05	2210
Nº 5465 - López, Nicolasa Haydée y de Navarro, Angel Armides - Expte. Nº 5.010/05	2210

EDICTOS DE MINA

Nº 5387 - Tarón Norte - Expte. Nº 18.082	2210
Nº 5371 - Juncalito Roca - Expte. Nº 18.272	2212
Nº 5370 - Juncalito Rosso - Expte. Nº 18.270	2212
Nº 5369 - Cachi - Expte. Nº 18.274	2212
Nº 5368 - Borneo I - Expte. Nº 18.264	2212
Nº 5367 - Borneo II - Expte. Nº 18.268	2213
Nº 5171 - Francisco - Expte. Nº 18.261	2213
Nº 5162 - Juncalito Bianco - Expte. Nº 18.271	2213

REMATES JUDICIALES

Nº 5544 - Por Marcela Dell'Arte - Juicio Expte. Nº 4.690/04	2213
Nº 5541 - Por Sergio E. Alonso - Juicio Expte. Nº 19.091/01	2214
Nº 5530 - Por Carlos Alberto Galli - Juicio Expte. Nº 60.354/02	2214
Nº 5519 - Por Claudia Villagra - Juicio Expte. Nº 7.247/00	2215
Nº 5510 - Por Marcos López - Juicio Expte. Nº 80/97	2215
Nº 5464 - Por Rubén E. Cajal - Juicio Expte. Nº 7.526/00	2216
Nº 5444 - Por Ernesto V. Solá - Juicio Expte. Nº C-37.434/99	2216

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 5540 - Deshidratados Salta S.A. - Expte. Nº 146.716/06	2217
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 5532 - G.N.C. Sigma S.R.L. c/Carlos Andrés Alurralde - Expte. Nº B-112.030/03	2217
Nº 5516 - Dirección Gral. de Rentas c/Montagna Ganzzitano, Antonio - Expte. Nº 2-022.847/01	2217
Nº 5507 - Banco de la Nación Argentina vs. Luna, Antonio Eleuterio - Expte. Nº 3-015/05	2218
Nº 5486 - D.G.R. c/La Moreneta - Expte. Nº 112.441/04	2218

Pág.

N° 5485 - D.G.R. c/Arias, Gabino - Expte. N° 111.628/04	2218
N° 5484 - D.G.R. c/MERCOAVES S.A. - Expte. N° 87.166/03	2218

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 5543 - North Man S.R.L.	2219
N° 5525 - PRONORTE S.A.	2220

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 5424 - EVYTUR S.R.L.	2221
------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 5538 - Plantaciones Catamarca S.A.	2221
N° 5537 - Pinares de Catamarca S.A.	2221
N° 5448 - Imágenes Médicas S.A.	2222

AVISO COMERCIAL

N° 5531 - Compañía Industrial Cervecera S.A.	2222
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

N° 5542 - Asociación Bioquímica de Salta, para el día 26/05/06	2227
N° 5527 - Asociación Salteña de Técnicos Superiores en Gerontología Social, para el día 29/05/06	2228

ASAMBLEAS

N° 5533 - Comunidad Cristiana Betesda, para el día 25/05/06	2228
N° 5529 - Asociación de Desocupados Excedentes de Salta, para el día 27/05/06	2228
N° 5526 - Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la Pcia. de Salta, para el día 25/05/06	2229
N° 5522 - Club Sportivo F.C. General Belgrano, para el día 04/06/06	2229

RECAUDACION

N° 5545 - Del día 04/05/06	2230
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 785

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-21.670/05

VISTO el Convenio de Financiamiento celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud; y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho Convenio surge ante los requerimientos de desarrollo del Plan de Obras de Infraestructura y Saneamiento en el ejido de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, necesarias para el fomento de la actividad económica y productiva del mismo;

Que es propósito del Poder Ejecutivo proveer una mejor calidad de vida a los habitantes de los distintos municipios, mediante la ejecución de obras públicas de infraestructura y servicios de saneamiento que resuelvan esta situación en el ámbito Municipal, contribuyendo a la creación de puestos de trabajo con la consiguiente localización de la población, disminuyéndose así la emigración;

Que el Ministerio de la Producción y el Empleo financiará a través del Fondo Provincial de Inversiones a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, hasta la suma de \$ 140.000,00 reintegrables, con destino a la adquisición de un camión chasis y tanque de 8.000 litros para el transporte y provisión de agua a utilizarse en el municipio;

Que el Convenio de Financiamiento se celebró de conformidad a las pautas crediticias y de inversiones contempladas en la Ley N° 6891 de creación del Fondo Provincial de Inversiones, reglamentada mediante Resolución N° 040/97 y su modificatoria Resolución N° 165/04, ambas del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que por Ordenanza Municipal N° 5/05, del 7 de octubre de 2005, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud autoriza al Sr. Intendente a suscribir el mencionado Convenio de Financiamiento;

Que a fin de dar validez y ejecutoriedad a dicho Convenio, corresponde se emita el presente acto administrativo aprobatorio;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Financiamiento celebrado el 11 de octubre de 2005 entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud, cuyo original forma parte del presente Decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será financiado a través del Fondo Provincial de Inversiones - Ministerio de la Producción y el Empleo, Ley N° 6891.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministerio de la Producción y el Empleo y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 786

Ministerio de la Producción y el Empleo

Exptes. N° 34-3.328/02; 34-5.178/04; 34-5.178/04 Cde., Cde. 1, 2, 3, 4, 5 y 6

VISTO la Resolución N° 633/05 de la Agencia de Recursos Hídricos, mediante la cual se aprueba la constitución del "Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Talapampa"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado, se hace lugar a la presentación efectuada a fs. 105 por el Sr. Carlos Barrios Díaz, que en su carácter de Presidente del Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Talapampa, solicita se preste legal aprobación a la conformación del mencionado Consortio;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la mencionada ley, se agrega a fs. 129/151 copia

certificada del respectivo Estatuto, debidamente aprobados por la Asamblea de fecha 15/06/05 y a fs. 163 y siguientes se agrega copia del Estatuto con las modificaciones requeridas por la Autoridad de Aplicación, intervenida por los miembros del Organismo de Administración que se encuentran facultados para introducir las modificaciones pertinentes tendientes a la aprobación del Estatuto;

Que el Area Jurídica de la Agencia de Recursos Hídricos, ha emitido dictamen del cual se desprende se ha dado cumplimiento a los requisitos que rigen la materia para la constitución de Consorcio, por lo que aconseja la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo, para la aprobación del texto del Estatuto, en el marco de lo dispuesto en el art. 190 inc. j);

Que en razón de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 189, 190, 191 y con los efectos legales previstos en el art. 192 del Código de Aguas, corresponde el dictado del acto administrativo que ratifique lo resuelto mediante Resolución N° 633/05 de la Agencia de Recursos Hídricos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 633/05 de la Agencia de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante la cual se aprueba la constitución del "Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Talapampa", entidad que ejercerá la representación legal de los miembros del Consorcio, cuya copia legalizada como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Apruébase el Estatuto del "Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Talapampa", que como Anexo II forma parte del presente decreto.

Art. 3º - Establécese que a partir de la fecha del presente, toda cuestión de carácter administrativo que se produzcan en la jurisdicción del mencionado Consorcio, tales como conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y preservación de las aguas, deberá ser tramitado y dirimido ante el Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Talapampa, debiendo éste dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 190 incisos e), f), g), h), i) del Código de Aguas.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 787

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 105-1.140/06

VISTO el pedido formulado por el Programa Tierras Fiscales, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante el cual solicita la designación de un abogado del Foro de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo, advierte que los bienes inmuebles, emplazados en la vecina Provincia de Santiago del Estero, Departamento Pellegrini, que pertenecían al patrimonio del Ex Banco Provincial de Salta, y fueron transferidos a la órbita del citado Ministerio a través del artículo 3º del Decreto N° 117/05, se encuentran bajo su administración y custodia;

Que urge la designación de un mandatario a los fines de efectuar la defensa de los intereses de la Provincia en los autos caratulados: "Dip, Rubén Jorge vs. Banco Provincial de Salta y/o Ente Residual de Salta s/Beneficio de Litigar sin Gastos" Expte. N° 234.066 y "Dip Rubén Jorge vs. Banco Provincial de Salta y/o Ente Residual de Salta s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 234.065, ambos en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial, 5º Nominación, de la ciudad de Santiago del Estero;

Que los litigios citados precedentemente se encuentran radicados en una jurisdicción en la cual no existen actualmente apoderados con poder suficiente para representar a la Provincia de Salta ante esos estrados judiciales;

Que encontrándose corriendo plazos perentorios de naturaleza procesal y a los efectos de evitar perjuicios al Estado Provincial y la caducidad del proceso, es pertinente designar al Dr. Orlando Areal, quién tendrá a su cargo la representación de la Provincia y/o Ente Residual, en los procesos referenciados;

Que a los efectos de cumplir con tal objetivo debe conferirse un Poder Especial a favor del citado profesional, debiendo el mismo extenderse por ante Escribanía de Gobierno, de conformidad a las previsiones establecidas en el Decreto N° 1087/02;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Confiérese Poder Especial a favor del Dr. Orlando Areal, D.N.I. N° 24.578.530, para representar a la Provincia de Salta en los juicios caratulados: "Dip. Rubén Jorge vs. Banco Provincial de Salta y/o Ente Residual de Salta s/Beneficio de Litigar sin Gastos" Expte. N° 234.066 y "Dip Rubén Jorge vs. Banco Provincial de Salta y/o Ente Residual de Salta s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 234.065, ambos actualmente en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial, 5º Nominación de la ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2º - Encomiéndase a Escribanía de Gobierno a otorgar el Mandato dispuesto en el artículo 1º, con los alcances previstos en el artículo 4º del Decreto N° 1087/02.

Art. 3º - Autorízase al Ministerio de la Producción y el Empleo, previa intervención de Fiscalía de Estado, a celebrar el convenio de honorarios, debiéndose prever una substancial reducción de los mismos respecto a los dispuestos en las escalas respectivas y solamente para el caso en que la Provincia resulte condenada en costas.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - David - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 793

Secretaría General de la Gobernación

**Secretaría de Desarrollo y
Promoción Comunitaria**

Expediente n° 38.692/2005 - código 152

VISTO el convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Sandra Soledad Terán, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto, firmado en el marco del Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente" - Abordaje Focalizado - Unidades Productivas de Autoconsumo, aprobado por resolución nacional n° 756/2005 y decreto provincial n° 1293/2005, se acuerda que la nombrada desarrollará actividades inherentes a la promoción del desarrollo de actividades pautadas en el convenio precitado, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas y condiciones del acuerdo cuya aprobación se gestiona por el presente.

Que atento la providencia de f. 1 y la intervención de la División Legajos y Liquidaciones, de la Direcciones Generales Alimentaria Provincial y Administrativa Contable, del Subprograma Contable y lo dictaminado (D. n° 002/2006) por Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 05 de diciembre de 2005 y hasta el 05 de julio de 2006, apruébese el Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria y la señorita Sandra Soledad Terán, D.N.I. n° 25.34.924, Técnica Universitaria en Producción Animal, en el marco del Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "El Hambre Más Urgente" - Abordaje Focalizado - Unidades Productivas de Autoconsumo, aprobado por resolución nacional n° 756/2005 y decreto provincial n° 1293/2005, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la Cuenta 415123.1008, de la Actividad 34320020400 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, del Ejercicio 2006.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 794

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria

Expediente n° 41.787/2006 - código 152

VISTO el Plan de Políticas Públicas "Compromiso Social" 2005/2010, establecido por el Gobierno de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que a través del plan mencionado, el gobierno de la Provincia, expresa su firme decisión de implementar acciones tendientes a la Educación Alimentaria y Nutricional de la población salteña.

Que la Educación Alimentaria y Nutricional del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria es una herramienta eficaz, para lograr los objetivos planteados por los programas de intervención alimentaria y nutricional.

Que en ese orden de ideas, resulta de Interés Provincial el Primer Encuentro Regional del NOA, en Educación Alimentaria y Nutricional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial, el Primer Encuentro Regional del NOA, en Educación Alimentaria y Nutricional, a llevarse a cabo los días 5 y 6 de mayo de 2006, en nuestra ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 795

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Ingresos Públicos

Expte. N° 11-46 234/06 Cpde. 7

VISTO el Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y Entes del Sector

Público Provincial, como así también con personas y/o Entes del Sector Privado, establecido en el Artículo 44 de la Ley 7385 de Presupuesto General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley le otorga facultad al Poder Ejecutivo para la reglamentación del procedimiento mencionado;

Que en virtud de ello resulta procedente realizar la compensación de todas las deudas que el Estado Provincial, sus Entidades Autárquicas y/o Sociedades del Estado, mantienen con terceros hasta los montos que estos adeuden al Estado Provincial y/o Entidades referidas;

Que con motivo del proceso de privatización quedaron como deudores del Estado poseedores de Títulos de la Deuda Consolidada en empresas y entes en liquidación;

Que a tal fin, se posibilitará la cancelación de las deudas facilitando la compensación cuya percepción de acreencias hayan sido de elección por cobro en efectivo o por percepción de Títulos Públicos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Inclúyese en las disposiciones del Régimen de Compensación de Deudas, las deudas públicas por concepto previsional, salarial, retenciones varias sobre sueldos y las deudas a los proveedores y contratistas del Estado por cualquier concepto.

Art. 2º - Las deudas de la Provincia, Entidades Autárquicas y Sociedades del Estado serán compensadas con las acreencias que tienen los organismos de la Administración Centralizada, Descentralizada, Empresas y Sociedades del Estado en concepto de impuestos, tasas, tarifas, contribuciones o gravámenes, incluidas las acreencias por cuota de préstamos, adjudicación de viviendas o cualquier otro título o causa por la que el Estado Provincial o las Entidades y organismos dependientes del mismo, resulten ser acreedoras y de acuerdo al procedimiento de emisión de cheques imputados vigentes.

Art. 3º - Los acreedores del Estado Provincial, previa a la efectivización de los pagos deberán presentar certificados emitidos por el Área de Compensación de Créditos y Deudas del Ministerio de Hacienda y Obras

Públicas, donde se manifieste que no adeudan suma alguna a los organismos citados en el artículo 2º, o que las mismas se encuentren en situación normal de cumplimiento de planes de pago.

Art. 4º - Quedan exceptuados de la presentación de estos certificados, las compras de mostrador que se abonen mediante Fondos Permanentes o Cajas Chicas.

Art. 5º - Para los casos de deudas de origen salarial, previsional u otros que tengan carácter alimentario, como así también retenciones varias sobre sueldos que se encuentren dentro de las deudas reprogramadas y/o consolidadas, se procederá de la siguiente manera:

a) Para aquellos en que se hayan hecho opción de pago en efectivo, se emitirán los cheques imputados para cancelar deudas hasta el límite de sus acreencias.

b) Para aquellos en que se hayan entregado Títulos de Consolidación, el tenedor original, podrá compensar los mismos a su valor nominal, excluidos los intereses, a los fines de cancelar las deudas con los organismos del Estado, ya sea que se encuentren o no en proceso de liquidación, esta cancelación será hasta el monto de la deuda, si el título fuera por un importe mayor.

En estos casos, el tenedor del título solicitará la compensación en el organismo respectivo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.- El organismo determinará la deuda sujeta a la compensación.

2.- El tenedor original de los títulos, solicitará en el Banco Macro S.A., la transferencia del importe determinado en el punto anterior a la cuenta Nº 41/410 del Gobierno de la Provincia de Salta – Ministerio de Hacienda, otorgándosele constancia de la operación realizada.

3.- El Tenedor presentará la constancia emitida por el banco ante el organismo respectivo, a efectos de concretar la cancelación total o parcial de su deuda.

4.- Mensualmente el organismo efectuará una rendición ante la Secretaría de Finanzas a efectos del reconocimiento de su crédito y/o el reintegro correspondiente.

5.- Por Contaduría General de la Provincia, se procederá a verificar la rendición efectuada por el organismo, previo a la confección de la orden del pago respectiva.

Art. 6º - No podrán compensarse las deudas por impuestos, tasas o servicios correspondientes al Ejercicio 2006 en las compensaciones con los particulares.

Art. 7º - Será organismo de aplicación del presente Decreto, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de su oficina de Compensación de Créditos y Débitos.

Art. 8º - Déjase sin efecto cualquier otra reglamentación vigente que se oponga al presente decreto.

Art. 9º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 10º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO Nº 800

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 238-168/06

VISTO la Ley Nº 7322; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la citada norma, faculta al Poder Ejecutivo Provincial a integrar nuevos municipios a la Región Metropolitana de Salta,

Que la conformación de una región abarcativa de diversas jurisdicciones municipales, responde a la necesidad planteada por la realidad económica y social que demanda mayor y mejor prestación de servicios;

Que el proceso de integración es un fenómeno propio del Valle de Lerma provocado por el crecimiento demográfico y la interrelación comercial y laboral de sus habitantes que existe profundizar el sistema de interconexión entre el área Capital y los Municipios del Valle;

Que los estudios técnicos, sociales elaborados por el Programa Transporte, en cumplimiento de la Ley 7322, indican la impostergable necesidad de incluir a los Municipios de El Carril y de Chicoana, ambos del Departamento de Chicoana, a la Región Metropolitana de Salta;

Que la prestación del servicio, en el marco de lo dispuesto en la norma referenciada, de ser ejercida por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), a través de una modalidad similar a la que actualmente brinda para las restantes áreas de la región;

Que, conforme el análisis efectuado, la Autoridad Metropolitana de Transporte, indica que la inclusión y prestación de los nuevos servicios por parte de SAETA, no altera la actual composición del cuadro tarifario vigente de modo que la prestación de los servicios en los nuevos municipios, no significa una modificación de la ecuación económica del servicio público;

Que los resultados del informe elaborado por la Autoridad de aplicación, constituyen el resultado de la experiencia piloto ejecutada durante el año ppto.;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones dispuestas en el Artículo 10° de la Ley 7322 y Artículo 146° de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase a los Municipios de El Carril y Chicoana a la Región Metropolitana de Salta creada por Ley N° 7322.

Art. 2° - La prestación del servicio de transporte público de automotor de pasajeros en los municipios incorporados por efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, serán brindados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor en similares condiciones a las que presta actualmente para las restantes corredores, con las frecuencias y condiciones que especialmente se establezcan.

Art. 3° - La Autoridad Metropolitana de Transporte, en ejercicio de las potestades propias conferidas por ley, deberá adoptar los recaudos administrativos pertinentes respecto del cumplimiento de las condiciones y demás obligaciones correspondientes al servicio público comprometido para los Municipios incorporados a la Región Metropolitana de Salta e indicados en el artículo 1° del presente instrumento.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 803

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 52-451.584/05

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Sr. Ricardo Oliver, en representación del Correo Oficial de la República Argentina S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato tiene por objeto determinar las pautas y procedimientos necesarios para la prestación del servicio de "Cobro por cuenta de Terceros", consistente en la percepción de pagos que sean realizados a favor de la Provincia en concepto de tasas y/o aranceles retributivos de servicios que presta la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que a efectos de su formalización, procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Sr. Ricardo Oliver, en representación del Correo Oficial de la República Argentina S.A., el que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será afrontado con fondos nacionales.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Salta, 24 de Abril de 2006

DECRETO N° 804

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 277-001.140/06.

VISTO el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que las obras de remodelación y refacción se efectuarán en el inmueble ubicado en Barrio Miguel Ortiz en la calle Juan de Matienzo N° 669/671 que fuera entregado en comodato por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda designará un profesional responsable técnico que realizará la auditoría financiera de la obra, aportando la Comisión de Veteranos de Guerra la dirección técnica, la mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución y terminación de los trabajos acordados en el convenio suscripto entre las partes.

Que las partes establecen que las remodelaciones a realizarse se regirán por lo convenido en el acuerdo y según lo dispuesto por las Resoluciones Reglamentarias del IPV N° 06 y N° 09, Leyes Nacionales N° 21.581, N° 24.130 y N° 24.464 y sus disposiciones reglamentarias.

Por ello, con encuadre en el art. 13 inc. a) de la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el convenio suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra aprobado por Resolución del IPV N° 948 de fecha 20 de Diciembre de 2005 que como anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2º - Déjase establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas quinta y sexta del convenio suscripto entre las partes, el Instituto Provincial de la Vivienda deberá efectuar un monitoreo permanente durante todo el desarrollo de la obra en lo referente a la exacta ejecución de los trabajos acordados y a la correcta aplicación de los fondos comprometidos por dicho organismo.

Art. 3º - Conforme a lo dispuesto por la Resolución 948/05 del IPV, el gasto que demande la ejecución de la obra deberá ser imputado a la partida presupuestaria del Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

Salta, 25 de Abril de 2006

DECRETO N° 810

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO la necesidad de adecuar la estructura y planta de cargos de la Dirección General Provincial del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del organismo contiene las reformas administrativas y funcionales a implementarse para optimizar su funcionamiento;

Que de acuerdo a la normativa general vigente corresponde aprobar la estructura y cuadro de cargos propuesto para la Dirección General Provincial del Trabajo;

Que el capítulo I de la ley 6820 - Principios para la reestructuración administrativa - dispone que el Gobernador puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles, al igual que modificar, fusionar y/o suprimir cargos en el marco de la implementación de la Ley 6811 y sus modificatorias;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - A partir de la fecha del presente, apruébanse la estructura, planta de cargos y cobertura de la Dirección General Provincial del Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, que, como anexo forman parte del presente.

Art. 2º - Apruébanse las modificaciones de las ubicaciones escalafonarias y asignaciones de cargos de los agentes de planta permanente y de los designados en el marco del Art. 30 del Dcto. 1178/96 que se consignan en la planta de cargos que como anexo acompaña al presente.

Art. 3º - Trasládanse a los agentes de la planta permanente de la Dirección General Provincial del Trabajo que se detallan a continuación a los organismos que se

mencionan, incorporándose en ellos el cargo y partida presupuestaria correspondiente en su planta vigente:

- 1) Agüero, Víctor Hugo - DNI 11.539.058 - Dirección de Archivo de la Provincia
- 2) Beltrán de Rodas, Adriana - DNI 18.474.465 - Sec. Asist. Médica y Prom. Social
- 3) Borrás de López, Noemí - DNI 12.957.583 - Secretaría de Derechos Humanos
- 4) Burgos, Carlos Alberto - DNI 11.834.759 - Dirección de Boletín Oficial
- 5) Castellon, Edith Amanda - DNI 13.845.267 - Dirección de Personas Jurídicas
- 6) García, Mariela Silvia - DNI 20.128.403 - Dirección de Personas Jurídicas
- 7) Gerez, Silvia Noemí - DNI 14.127.781 - Secretaría de Derechos Humanos
- 8) Martínez Tanquia, Hugo - DNI 20.399.633 - Cabecera Ministerial
- 9) Molina, Julio César - DNI 14.708.877 - Cabecera Ministerial
- 10) Morales, Virgilio - DNI 17.308.925 - Dirección de Archivo de la Provincia
- 11) Sánchez de Copa, Teresa - DNI 11.592.893 - Secretaría de Derechos Humanos
- 12) Solís de Crisol, Sandra - DNI 17.289.275 - Dirección de Boletín Oficial
- 13) Yañez, Daniel Ricardo - DNI 11.282.862 - Secretaría de Derechos Humanos

Los Organismos de destino de los agentes trasladados deberán informar la unidad orgánica a la que se incorporan los agentes detallados precedentemente para su inclusión en la planta de cargos vigente, la cual se concretará por resolución ministerial conjunta del Ministerio de Gobierno y Justicia y Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4 - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 5, efectuándose las transferencias y adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 5 - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

VERANEXO

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 785, 786, 793, 803, 804, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. N° 5.534

R. s/c N° 12.000

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 9576

En la ciudad de Salta, a los tres días del mes de mayo de dos mil seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los Sres. Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

DIJERON:

Que la martillera Claudia Andrea Fabián (fs. 405 del Expte. N° CJS 28.546/06, caratulado "Martilleros Inscripción Año 2006") peticiona ser incorporada en la respectiva lista, justificando su inscripción tardía con el certificado médico agregado a fs. 404 de esos autos y acompañando las constancias relativas a no tener antecedentes penales (fs. 402/403 del mismo expediente); el martillero Guillermo Manuel Arias – a fs. 289 – justifica su tardanza por haberse encontrado en la ciudad de Córdoba y haber tenido que trasladar a sus padres políticos – personas de avanzada edad – en su vehículo particular, adjuntando las constancias relativas a no tener antecedentes penales (fs. 287 y 360 del Expte. citado), mientras que a fs. 439, presenta copia de la nota elevada al Director de Inmuebles solicitando la desafectación del régimen de bien de familia al inmueble ofrecido como garantía; el martillero Marcelo Carlos Scarponetti (fs. 369) explica su inscripción tardía con el certificado laboral agregado a fs. 368 y con las constancias relativas a no tener antecedentes penales (fs. 366 y 367), José María Pereyra, a fs. 308 de las mismas actuaciones, adjunta certificado

médico que justifica su inscripción fuera de término, a fs. 321 y 322 los certificados de no contar con antecedentes penales y, a fs. 468/469, adjunta cédula parcelaria que acredita la solvencia económica de su garante; José Ignacio Zenteno Goytia explica su presentación extemporánea con el certificado médico agregado a fs. 389 y acompaña las constancias de no tener antecedentes penales y policiales (fs. 388 y 442); el martillero Ramón Estergidio Lazarte, a fs. 416/418 del expediente citado, acompaña copia de la causa nº 63.080/05 donde se dictó auto de sobreseimiento a su favor; finalmente, el martillero Jorge Luis Torrez adjunta comprobante de inscripción del impuesto a las Actividades Económicas (fs. 465), como asimismo nota para que pueda ser aceptada la póliza de Seguro de Caución traída con anterioridad (fs. 466).

Que las explicaciones brindadas y la documentación traída en cada caso, conducen a declarar admisibles las solicitudes de inscripción.

Por ello:

ACORDARON:

I. Ampliar la lista de Martilleros autorizados mediante Acordadas 9551 pto. I y 9561 pto. I, para actuar en subastas judiciales, administrativas y municipales durante el presente año, con agregación al final de la lista y con el número 98 y sucesivos, debiendo los números servir a los efectos del respectivo sorteo, a saber:

98. Fabián, Claudia Andrea, Avda. Chile nº 1515 (4247078)

99. Lazarte, Ramón Estergidio – Avda. 9 de Julio Nº 1080 (Tartagal) (03875-422117 – 156-54980)

100. Arias, Guillermo Manuel – Buenos Aires 251, 7º D (4217172)

101. Scarponetti, Marcelo Carlos – Rivadavia 690. 1º Piso, Of. A (4215466 – 155-007974).

102. Pereyra, José María – Pje. Catamarca 430 (Metán) (03876-420960)

103. Zenteno Goytia, José Ignacio – Bolívar 545

104. Torrez, Jorge Luis – Alvarado 973 (4011432 – 154-203925)

II. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria que doy fe.

Dr. Guillermo Posadas
Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso

Secretaria

Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 05/05/2006

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 5.498

F. v/c Nº 10.690

Instituto Provincial de Vivienda

VER ANEXO

Imp. \$ 1.400,00

e) 04 y 05/05/2006

O.P. Nº 5.497

F. v/c Nº 10.690

Instituto Provincial de Vivienda

VER ANEXO

Imp. \$ 1.400,00

e) 04 y 05/05/2006

O.P. Nº 5.496

F. v/c Nº 10.690

Instituto Provincial de Vivienda

VER ANEXO

Imp. \$ 1.100,00

e) 04 y 05/05/2006

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 5.515

F. Nº 167.346

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

Programa Integral para la Igualdad Educativa

En el Marco del Programa de Igualdad Educativa se anuncia el llamado a Licitación Privada

Objeto: Construcción de Sala de Informática y Galería en la Esc. Nº 4044 "Fray Honorato Pistoia" y Esc. Nº 4642 "Campaña del Desierto"

Localidad: Salta

Provincia de Salta

Licitación Privada Nº 01/06

Presupuesto Oficial: \$ 151.485,26 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 26 Centavos)

Garantía de Oferta Exigida: 1% (Uno por Ciento)

Fecha de Apertura: 22/05/2006 - Hora 10:00

Lugar: Salta - Capital

Plazo de Entrega de Oferta: 1 hora antes de la apertura

Valor del Pliego: \$ 75,00 (Pesos Setenta y Cinco)

Lugar de Adquisición del Pliego: U.C.E.P.E. - Caseros 322 - 3er Piso - Depto. Contable - Tel. 4317332

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Imp. \$ 100,00

e) 04 y 05/05/2006

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 5.536

F. Nº 167.389

Ref. Exptes. Nº 34-6855/06 y agregados

A los efectos establecidos en C. A. arts. 51 y 201, se hace saber que el Señor José Gabriel Pardo Calamaro en su carácter de copropietario de los inmuebles referidos, solicita división de concesión de uso de caudales públicos que detentara finca "Los Toldos", para irrigar con aguas del Río Lavallen margen derecha mediante canal comunero, los inmuebles referidos cf. C.A., art. 46.

Catastro	Sup.b/r perm.	Caudal	Expte. Nº 34	Observ.
7870	19,6459 ha.	10,314 l/seg.	6855/06	
7866	20,9018	10,973 l/seg.	6856/06	
7880	31,0257	16,288 l/seg.	6857/06	
7879	19,5192	10,247 l/seg.	6858/06	
7878	19,7824	10,385 l/seg.	6859/06	

Conforme previsiones del C.A. arts. Nº 51; 77; 201 y 318 se ordena la publicación del presente, por el término de tres (3) días en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en Avda. Bolivia Nº 4650 Piso 1º. Salta, 4 de Mayo de 2006.

Dr. Rafael Angel Figueroa
Asesor Jurídico

Agencia de Recursos Hídricos

Dr. Juan Casabella Dávalos

Jefe Programa Jurídico

Agencia Recursos Hídricos

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 09/05/2006

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 5.523

F. Nº 167.363

Jefatura de Policía

Remate de Animales Equinos y Elementos Varios Con y Sin Base

El día 06 de Mayo de 2.006, a hs. 09:00, en el predio de la Escuela de Sub-Oficiales y Agentes (ESA), sito en Calle Obispo Romero nº 2.100 - Vº María Esther de esta ciudad, de acuerdo a lo dispuesto por Jefatura de Policía, los Martilleros Públicos Sres. Federico Zelarayán (Titular) y Sandra Pizetti (Suplente), rematarán con y sin base, dinero de contado, al mejor postor y hasta terminar el lote de animales equinos y elementos varios (motocicletas, bicicletas, electrodomésticos, etc.) decomisados en causas contravencionales, de conformidad a lo estatuido por el art. 2.536 y concordante del Código Civil, arts. 34º y 71º de la Ley Nº 7.135/01 "Código Contravencional de la Provincia de Salta". Publicación por un día en el Boletín Oficial y en el Diario local.

Lucio Eduardo Aramayo

Comisario Mayor

Jefe Dpto. Judicial D-5

Imp. \$ 50,00

e) 05/05/2006

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.539

F. N° 167.402

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez en lo Civil y Comercial de 1era. Instancia, 11ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados "Sucesorio de Aguilar, Domingo Ambrosio - Almendras, Hilda", Expte. N° 137.021/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Fdo. Dr. Juan Cabral Duba, Juez. Salta, 9 de Diciembre de 2.005. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 09/05/2006

O.P. N° 5.535

F. N° 167.391

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, de esta ciudad, Secretaria de la Dra. San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Sucesorio de Georgina Toncovich", Expte. N° 143.953/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 28 de Abril de 2.006. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 09/05/2006

O.P. N° 5.528

F. N° 167.379

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Centro (Salta), Secretaria a cargo Dra. María Mercedes Higa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Dn. José Ramón Espinosa, expte. n° 142.905/05, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de 30 días

a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo legal apercibimiento. Publicación por 3 (tres) días. Salta, 12 de Abril del 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 09/05/2006

O.P. N° 5.524

F. N° 167.368

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio de Navarro, Mirian del Valle, Expte. N° 15.196/05", cita y emplaza a los herederos de la causante Mirian del Valle Navarro, y a quienes se consideren acreedores de la sucesión, a comparecer en juicio y hacer valer sus derechos en el término de treinta días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Diario "Boletín Oficial". Tartagal, 11 de Abril del año 2.005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 09/05/2006

O.P. N° 5.521

F. N° 167.362

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "López, Alfredo Toribio - Sucesorio", Expte. N° 106.716/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez. Salta, 31 de Marzo de 2.005. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 05 al 09/05/2006

O.P. N° 5.520

F. N° 167.357

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación,

Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: “Lazarte de Aparicio, Emma Juana - Sucesorio” Expte. N° B-21.089/91, cítese, por edictos que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, Marzo 23 de 2006. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 09/05/2006

O.P. N° 5.512 F. N° 167.342

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados “Sucesorio de Paez, Juan de Dios Héctor” Expte. N° 149.034/06, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley.

El presente deberá publicarse durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 27 de Abril de 2006. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 c) 04 al 08/05/2006

O.P. N° 5.509 R. s/c N° 11.997

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: “Cárdenas, Angel – Liendro, Estanislada – Sucesorio” – Expte. N° 136.722/05, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Diciembre del 2005. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo e) 04 al 08/05/2006

O.P. N° 5.508

F. N° 167.337

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: “Medina, Víctor Hugo – Sucesorio” – Expte. N° B-88.734/96, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 06 de Abril de 2006. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 04 al 08/05/2006

O.P. N° 5.499

F. N° 167.317

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados “Cordova, Santos Esmeraldo s/Sucesorio”, expediente N° 2-139.277/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 13 de Diciembre de 2005. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 04 al 08/05/2006

O.P. N° 5.489

F. N° 167.310

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados “Salinas, Ramón Isidoro s/Sucesorio”, Expediente N° 139.549/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 22 de Marzo de 2006. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/05/2006

O.P. Nº 5.467 R. s/c Nº 11.993 3456412.35 7274000.00
 3455412.35 7274000.00
 El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Mercedes Higa, Expediente 134248/05 en los autos caratulados: “Guaymas, Patrocinio – Sucesorio”, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por tres días. Salta, 20 de Marzo de 2006. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Sin Cargo e) 03 al 05/05/2006

Pertenencia Nº 2
 3454412.35 7275000.00
 3455412.35 7275000.00
 3455412.35 7274000.00
 3454412.35 7274000.00
 Pertenencia Nº 3
 3456103.93 7276198.25
 3456681.75 7276198.25
 3456681.75 7274000.00
 3456412.35 7274000.00
 3456412.35 7275000.00
 3455928.45 7275000.00
 3455928.45 7275198.25
 3456103.93 7275198.25

O.P. Nº 5.465 F. Nº 167.274

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, en autos caratulados: “Sucesorio de López, Nicolasa Haydée y de Navarro, Angel Armides” Expte. Nº 5010/05, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 27 de Abril de 2006. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/05/2006

Pertenencia Nº 4
 3456103.93 7276198.25
 3456681.75 7276198.25
 3456681.75 7274000.00
 3456412.35 7274000.00
 Pertenencia Nº 5
 3456103.93 7277917.99
 3456681.75 7277917.99
 3456681.75 7276198.25
 3456103.93 7276198.25
 3455628.45 7275198.25
 3455868.66 7275198.25
 Pertenencia Nº 6
 3454412.35 7276198.25
 3455103.93 7276198.25
 3455103.93 7275198.25
 3455928.45 7275198.25
 3455928.45 7275000.00
 3454412.35 7275000.00
 3454412.35 7276198.25

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 5.387 F. Nº 167.126

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que Salta Exploraciones S.A., ha solicitado la petición de mensura de la mina “Taron Norte” de Diseminados: Cobre, Cobalto, Arsénico, Manganeso y Zinc ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar Taron que se tramita por Expte. Nº 18.082 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia Nº 7
 3455103.93 7276198.25
 3456103.93 7276198.25
 3456103.93 7275198.25
 3455103.93 7275198.25
 Pertenencia Nº 8
 3455103.93 7277198.25
 3456103.93 7277198.25
 3456103.93 7276198.25
 3455103.93 7276198.25

Pertenencia Nº 1			Pertenencia Nº 9
Y	X		3454103.93 7277198.25
3455412.35	7275000.00		3455103.93 7277198.25
3456412.35	7275000.00		3455103.93 7276198.25
			3454103.93 7276198.25

Pertenenca N° 10

3455103.93	7278198.25
3456103.93	7278198.25
3456103.93	7277198.25
3455103.93	7277198.25

Pertenenca N° 11

3454103.93	7278198.25
3455103.93	7278198.25
3455103.93	7277198.25
3454103.93	7277198.25

Pertenenca N° 12

3455103.93	7279198.25
3456103.93	7279198.25
3456103.93	7278198.25
3455103.93	7278198.25

Pertenenca N° 13

3454103.93	7279198.25
3455103.93	7279198.25
3455103.93	7278198.25
3454103.93	7278198.25

Pertenenca N° 14

3453103.93	7277198.25
3454103.93	7277198.25
3454103.93	7276198.25
3453103.93	7276198.25

Pertenenca N° 15

3452103.93	7277198.25
3453103.93	7277198.25
3453103.93	7276198.25
3452103.93	7276198.25

Pertenenca N° 16

3451103.93	7277198.25
3452103.93	7277198.25
3452103.93	7276198.25
3451103.93	7276198.25

Pertenenca N° 17

3450103.93	7277198.25
3451103.93	7277198.25
3451103.93	7276198.25
3450103.93	7276198.25

Pertenenca N° 18

3449103.93	7277198.25
3450103.93	7277198.25
3450103.93	7276198.25
3449103.93	7276198.25
3448103.93	7277198.25
3449103.93	7277198.25
3449103.93	7276198.25
3448103.93	7276198.25

Pertenenca N° 19

3453103.93	7278198.25
3454103.93	7278198.25
3454103.93	7277198.25
3453103.93	7277198.25

Pertenenca N° 20

3452103.93	7278198.25
3453103.93	7278198.25
3453103.93	7277198.25
3452103.93	7277198.25

Pertenenca N° 21

3451103.93	7278198.25
3452103.93	7278198.25
3452103.93	7277198.25
3451103.93	7277198.25

Pertenenca N° 22

3450103.93	7278198.25
3451103.93	7278198.25
3451103.93	7277198.25
3450103.93	7277198.25

Pertenenca N° 23

3449103.93	7278198.25
3450103.93	7278198.25
3450103.93	7277198.25
3449103.93	7277198.25

Pertenenca N° 24

3448103.93	7278198.25
3449103.93	7278198.25
3449103.93	7277198.25
3448103.93	7277198.25

Pertenenca N° 25

3453103.93	7279198.25
3454103.93	7279198.25
3454103.93	7278198.25
3453103.93	7278198.25

Pertenenca N° 26

3452103.93	7279198.25
3453103.93	7279198.25
3453103.93	7278198.25
3452103.93	7278198.25

Pertenenca N° 27

3451103.93	7279198.25
3452103.93	7279198.25
3452103.93	7278198.25
3451103.93	7278198.25

Pertenenca N° 28

3450103.93	7279198.25
3451103.93	7279198.25
3451103.93	7278198.25
3450103.93	7278198.25

Pertenencia N° 29

3449103.93	7279198.25
3450103.93	7279198.25
3450103.93	7278198.25
3449103.93	7278198.25

Pertenencia N° 30

3448103.93	7279198.25
3449103.93	7279198.25
3449103.93	7278198.25
3448103.93	7278198.25

Superficie total 2.998,2451 has.

L.L. X= 7.276.63400 Y= 3.450.68300

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 171,00 e) 26/04, 05 y 17/05/2006

O.P. N° 5.371 F. N° 167.103

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Landete, José Luis, ha solicitado Concesión de la Cantera, de Onix, denominada: Juncalito Roca, que tramita mediante Expte. N° 18.272, ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar Juncalito descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7.224.536.27	3.360.853.63
7.224.350.99	3.361.169.68
7.224.146.36	3.361.032.65
7.223.957.43	3.361.354.56
7.223.736.39	3.361.215.12
7.224.095.59	3.360.589.84

Superficie: 28 has., 0054 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 26/04, 05 y 17/05/2006

O.P. N° 5.370 F. N° 167.104

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que Landete, José Luis, ha solicitado la Concesión de la Cantera, de Onix, denominada: Borneo I, que

sión de la Cantera, de Onix, denominada: Juncalito Rosso, que tramita mediante Expte. N° 18.270, ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar Cuesta de Juncalito descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7.224.401.16	3.361.630.43
7.224.819.27	3.361.883.54
7.225.055.76	3.361.426.83
7.224.873.94	3.361.316.31
7.224.793.10	3.361.465.46
7.224.571.19	3.361.320.37

Superficie: 20 has., 4.265,67. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 26/04, 05 y 17/05/2006

O.P. N° 5.369 F. N° 167.105

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que Landete, José Luis, ha solicitado la Concesión de la Cantera, de Onix, denominada: Cachi, que tramita mediante Expte. N° 18.274, ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar Cuesta de Napoleón descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7.225.151.76	3.393.237.00
7.225.151.76	3.393.487.00
7.224.751.76	3.393.487.00
7.224.751.76	3.393.237.00

Superficie: 10 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 26/04, 05 y 17/05/2006

O.P. N° 5.368 F. N° 167.106

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que Landete, José Luis, ha solicitado la Concesión de la Cantera, de Onix, denominada: Borneo I, que

tramita mediante Expte. N° 18.264, ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar Arita descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7.211.205.13	2.629.067.09
7.211.205.13	2.629.605.59
7.210.279.20	2.629.605.59
7.210.279.20	2.629.067.09

Superficie: 50 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 26/04, 05 y 17/05/2006

O.P. N° 5.367

F. N° 167.107

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01 que Landete, José Luis, ha solicitado la Concesión de la Cantera, de Onix, denominada: Borneo II, que tramita mediante Expte. N° 18.268, ubicada en el Departamento: Los Andes, lugar Arita descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7.211.333.76	3.629.067.68
7.211.333.76	3.630.144.18
7.210.407.83	3.630.144.18
7.210.407.83	3.629.067.68

Superficie: 549 has., 8.613 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 26/04, 05 y 17/05/2006

O.P. N° 5.171

F. N° 166.754

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que Francisco Víctor Alvarez, ha solicitado la concesión de la Cantera de trevertino, denominada: Francisco, que tramita mediante Expte. N° 18261, ubicada en el Departamento: Los Andes, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7326598,16	3414999,69
7326598,16	3415680,29
7325898,16	3415680,29
7325898,16	3414999,69

Superficie libre 47 Has. 6420 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 75,00 e) 12 y 24/04 y 05/05/2006

O.P. N° 5.162

F. N° 166.717

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01 que el Sr. José Luis Landete, ha solicitado la concesión de la Cantera de onix, denominada: Juncalito Bianco, que tramita mediante Expte. N° 18271, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar: Juncalito, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69

X	Y
7223957.43	3361354.56
7224401.16	3361630.43
7224571.19	3361320.37
7224146.36	3361032.65

Superficie libre 18 Has. 7802,53 m2. Los terrenos afectados son propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 75,00 e) 12 y 24/04 y 05/05/2006

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 5.544

F. N° 167.405

Por MARCELA DELL'ARTE

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en la Ciudad de Salta

El día Martes 09 de Mayo de 2.006 a las 17:30 hs. en calle Alem N° 47 de la Ciudad de San José de Metán, Remataré: Con la base de \$ 14.329,57 el inmueble urbano Matrícula N° 77.096 - Sección R - Manzana 481 a - Parcela 17, ubicado en calle Arana Enrique Santiago N° 2.087 de la Ciudad de Salta, Capital. El inmueble se

encuentra ocupado por el Sr. Daniel Correa DNI 28.543.845, manifestando ocupar el inmueble como único habitante en calidad de inquilino. En el inmueble funciona un lavadero de autos manifestando el propietario que es de su propiedad, no exhibe documentación ni contrato de locación, ubicado en una esquina cerrada con alambre tejido de 2 mts. aprox. existen dos salones chicos, piso de cemento alisado y techo de chapas, un baño de 2da. techo de chapa, parte del lavadero piso de cemento sin techo y parte parquizado, cuenta con los servicios de agua, cloacas, luz, pavimento, alumbrado público y gas natural. Todo ello según constatación del Sr. oficial de justicia. Ordena: El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial del Sur - Metán, a cargo de la Dra. Aurora Esther Figueroa, Jueza Secretaria de la Dra. Hortensia Elena Novo, en los autos que se siguen en contra de Lavilla, Ricardo y/o Lavilla, Carlos s/Ejecución de Honorarios Expte. Nº 4.690/04. Condiciones de Venta: En el acto del remate se abonará el 30% de seña y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta, con más el 5% de comisión de Martillero, y el 1,25% sellado DGR. El impuesto a la venta del bien (inmueble) Art. 7 de la Ley 23.905, no se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribirse la transferencia. Horario de Visita: De 10:00 a 12:30 Hs. y de 16:00 a 20:00 Hs.. Edictos: Por tres días en Diario El Tribuno y Boletín Oficial. Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Informes: Martillera Marcela Dell'Arte - Tel. 03876-421473 - cel. 15667552.

Imp. \$ 102,00 e) 05 al 09/05/2006

O.P. Nº 5.541 F. Nº 167.399

Viernes 05.05.06 – Hs. 18,15 – España Nº 955 – Salta
Sede del Colegio de Martilleros de Salta

Por SERGIO EDUARDO ALONSO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN

**Propiedad de 4 Dormitorios y Dependencias
en Bº Intersindical**

El día viernes 05.05.06 a Hs. 18,15, en calle España Nº 955, de esta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros de Salta, Remataré: con la base correspondiente al capital reclamado, sobre planilla de fs. 27, o sea la suma de \$ 16.943,13; y en el caso de no existir postores por la misma y transcurrido 30 minutos, se efectuará una nueva subasta sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado

en Barrio Intersindical, sito en calle Radio Belgrano Nº 2.963, de la ciudad de Salta, identificado como Matrícula Nº 79738, Sección "R", Manzana 460 b, Parcela Nº 18, Departamento Capital, Superficie terreno 250 m2, Extensión: Fte.: 10,00 m.; Cfte.: 10,00 m.; Cdo. N.E.: 25 m.; Cdo. S.O.: 25 m. Límites: N.E.: Parc. 19, S.E.: Parc. 9, N.O.: Calle, S.O.: Parc. 17. Todo según cédula parcelaria. Mejoras: El inmueble cuenta con: en su frente con garaje con techo de losa y piso de cemento, en su interior, un living comedor, una cocina con bajo mesada y alacena, dos baños, uno con bañadera y el otro con inodoro y pileta, cuatro dormitorios con placares, un lavadero cubierto, patio con piso de tierra y tapia de bloques. Techo de teja en el living y el resto techo de losa, pisos plastificados y paredes de material cocido. Servicios: cuenta con todos los servicios instalados, calle pavimentada, con alumbrado público. Estado de Ocupación: Ocupada por el Sr. Guzmán, Eduardo, Noelly Flores hijos y dos nietos. Datos suministrados por el Oficial de Justicia, quien realizó la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5%, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación, Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria a cargo de la Dra. María Isabel Romero Lorenzo, en Juicio c/Guzmán, Eduardo, Flores, Noelly del Valle s/Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº EXP 19.091/01. Edictos 3 días Bol. Of. y diario de circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento Nº 1.177 – Tel. 0387-155015791 – Salta.

Imp. \$ 44,00 e) 05/05/2006

O.P. Nº 5.530 F. Nº 167.382

05/05/06 - Alsina Nº 947 - Hs. 19

Por CARLOS A. GALLI

JUDICIAL CON BASE \$ 7.489,04

50% Inmueble en calle Tucumán Nº 987

05 de Mayo a las 19 hs. en Alsina Nº 947 Salta, ordena Sr. Juez C.C. de 6ª Nom. Dr. Guillermo Félix

Díaz, Sec. Dr. Alfredo Gómez Bello Remataré con la Base (Fijada a fs. 75 - 2/3 VF) de \$ 7.489,04 (Pesos Siete mil cuatrocientos ochenta y nueve c/04/100), el 50% del inmueble Cat. N° 6.284 Secc. "E" Ma. 72 a Pa. 10 Dpto. Capital - Sup. 325,75 m² - Expte. N° 60.354/02 causa / Coro, Catalina Asunción - Ejec. Sent. y Hons. - Ubicado en calle Tucumán N° 987 Ciudad, Ocupado por la Demandada y gpo. fliar. (props.), desc.: 2 entradas 1 p/casa flia. 1 comercial c/portón met. salón com. Separado c/machimbre, cielorrasos machimbre, gal. techada, 2 dormitorios y coc./comedor azulejada parcial, todo piso mosaico baño azulejado c/ducha, patio piso cem. 1 hab., todos los servicios todo techos chapas zinc. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sellado p/actas 1,25% D.G.R., a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley 23.905, no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Public. tres días B.O. y diario. Mart. Carlos A. Galli, Monotributo.

Imp. \$ 30,00

e) 05/05/2006

O.P. N° 5.519

F. N° 167.355

Por CLAUDIA VILLAGRA**JUDICIAL CON BASE****20 Has - Dpto. Anta**

El día viernes 12 de Mayo de 2006 a hs. 19:00, en calle España 955 (Sede Col. Martilleros) por disposición del Sr. Juez de 1° Inst. C.C. Proces. Ejec. 2° Nom. Dr. Ricardo Issa, sec. a cargo de la Dra. Ivana Chamale de Reina, en los autos caratulados: Maidana, Oscar Norberto vs. Martín, Luis Cesar s/Ejecutivo" Expte. N° 7.247/00, remataré con la base de las 2/3 partes del valor fiscal o sea \$ 4.527,60 el inmueble rural, Matrícula N° 3620, del Dpto. Anta. Superficie: 20 has., Ext.: S: 500 m, LE: 400 m, LO: 400 m, LN: 500 m. Mejoras: al mismo se llega por un camino principal desde la localidad de Apol. Saravia, recorriendo una distancia aproximada de unos 16/18 km., por camino de tierra, y luego se retoma una senda para llegar al inmueble, sin ocupantes, sin mejoras a la vista, careciendo de desmontes, sin alambrados, sin vivienda, toda la superficie con monte bajo propio de la zona, tierras aptas para horticultura, régimen de lluvias anual

aprox. 600 mm, según datos obtenidos. No cuenta con servicios eléctricos, ni de agua potable. Constatación fdo. Juez de Paz Cesar Hugo Toledo. Condiciones de ventas: Dinero al contado y al mejor postor, seña del 30%, más sellado DGR 1,25%, Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos Por 3 días en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fuere declarado inhábil. Informes: Mart. Pública Claudia Villagra - (0387) 154071304.

Imp. \$ 105,00

e) 05, 08 y 12/05/2006

O.P. N° 5.510

F. N° 167.340

Banco de la Nación Argentina

Por MARCOS MANUEL LOPEZ**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Tractor Massey Ferguson - Arado - Rastra**

El día 5 de Mayo del 2006, a hs. 18,30, en calle España de esta ciudad, por orden del Señor Juez, del Juzgado N° 1, Federal de Salta, Dr. Adolfo Araoz Figueroa, Secretaria N° 1 de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. López Pérez, Evaristo René y Otra - Ejecución Prendaria - Expte. N° 80/97, el Martillero Marcos Manuel López, rematará los siguientes bienes: 1) Un tractor Massey Ferguson, Ind. Arg. Año de 1973, serie 1865, chasis 0023696, modelo MF 155, Rod. Delantero 6,50 x 16; (1) motor marca Perkins; Potencia CV 43,7 de 3 cilindros, refrigeración agua; Motor N° 3111395, combustible gasoil con la base de \$ 2.500. 2) Un Arado marca 70-U, Ind. Arg.; Año Fabricación 1970, chasis 1020, rodado delantero y trasero de hierro, de 3 discos de 36" - base \$ 300. 3) Rastra marca 70-U, Ind. Arg.; Año 1975, chasis 1250, modelo presiembra, rodado: s/transporte, de 14 disco de 22". Base \$ 200. En el caso de no haber postores, se procederá transcurrido 30 minutos, a rematar con un reducción de la base del 25%. Para ser revisados los Bienes, previa Autorización de la Suc. del Banco Nación Argentina, Sucursal R° de Lerma, se encuentran en B° Los Perales, Se remata en el estado visto en que se encuentra. Comisión de Ley 10%; Sello 0,6%.

Imp. \$ 60,00

e) 04 y 05/05/2006

O.P. Nº 5.464

F. Nº 167.270

12 de Octubre Nº 2.370 - Hs. 18.30

Atención Oportunidad

Por **RUBENE E. CAJAL**

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Rosario de Lerma - 600 Mts2.

El 05/05/06 a hs. 18.30, en 12 de Octubre Nº 2.370 Salta, Remataré con la base de \$ 368,64 un inmueble en el Dpto. Rosario de Lerma, Mat. Nº 3.760, Manz. 88, Secc. K., Parc. 4, Situado: sobre calle Magdalena Güemes de Tejada, entre Mariano Boedo y Juana M. Gorriti, Bº San José. Sobre calle de tierra, Servicios en frente catastro: agua corriente, energía eléctrica, TV cable, teléfono. Terreno baldío, sin ocupantes, sup. total 600 mts2. Ordena Sr. Juez Dr. Alberto Antonio Saravia, de Prim. Instancia en lo C. y C. 9º Nomin. Sec. de Proc. Ejec. C. Expte. Nº 7.526/00. "Municipalidad de Rosario de Lerma contra Zannier, Mónica Patricia y/o Quien Resulte Responsable - Por Ejecución Fiscal". Forma de pago 30% del precio a cuenta del mismo en el acto de remate, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, el 70% restante deberá abonarse dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 5% más 1,25% DGR a cargo del comprador, en el acto y de contado efectivo. La subasta no se suspenderá aunque el día fuese declarado inhábil. Edicto 3 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Informes Mart. Público Rubén E. Cajal. 154094082. IVA Resp. Monot.

Imp. \$ 90,00

e) 03 al 05/05/2006

O.P. Nº 5.444

F. Nº 167.222

Banco Nación Argentina

Por **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL CON BASE

**Importante Inmueble:
En Calle Pellegrini 155/157 - Salta**

El día 5 de mayo de 2006 a hs. 18 en calle España Nº 955 - Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Nallar y Compañía S.A." - Ejecución Hipotecaria - Expte. Nº

C-37.434/99, Remataré con la Base de \$ 1.050.000, en caso de fracasar por falta de postores transcurridos 30 minutos, se la reducirá en un 25% o sea \$ 787.500.- los inmuebles ubicados en calle Pellegrini 155/157 - Salta e identificado como Catastros Nº 88.925 y 96.128 en forma conjunta - Sección E - Manzana 14 - Parcelas 23a y 24a - Dpto. Capital - Matrícula 88925: Ext: Fte: 4,46 m. Cfte: 5,13 m., L.S: 24,83 m, L.N: Partiendo de la calle hacia el E 11,49 m de allí dobla al N. 1,74 m. para seguir al 15,81 m hasta dar con el contrafrente. Lim: N: Parcela 24. S: Parcela 22. E: Parcela 24. O: calle Carlos Pellegrini. Fracción "b" que se anexa según plano Nº 6814 Ext.: Fte: 1,13 m. Cfte: 1,08 m, Cdo. N: 24,73 m, Cdo. S: 24,68 m. Lim: N: Parcela 23, S: Parcela 22, E: Parcela 24, O: Calle C. Pellegrini. Matrícula Nº 96128: Ext.: Fte.: 13,64 m. - L.E.: 25,05 m. - Lim.: N.: Prop. de Lady E. de López - S.: Prop. de Juana de Ullivarri - E.: Prop. de Victoria de Anauati - O.: calle Pellegrini - Fracción Interna que se anexa según plano Nº 6813: Ext.: Cdo. N. 15,75 m. - Cdo. S.: 16,50 - Cdo. E.: 7,90 m. - Cdo. O.: 7,28 m. - Lim.: N.: parcela 21 Matr. 3739 y parc. 24 Matr. 3744 - S.: parcela 19-a Matr. 96.127 - E.: Parc. 14 Matr. 5389 - O.: Parc. 20 Matr. 5160. Tiene una superficie total de 1.399,84 m2. El inmueble tiene entrada una puerta de vidrio, salón de ventas de aproximadamente 12 x 50 m, piso de mosaico, cielorraso, lavadero, baño, hay una escalera que conduce al entrespiso en donde hay oficinas amplias con alfombras y placard (1), baño de 1era., una escalera interna que conduce al depósito, piso de mosaico, techo de chapa, que termina en L, tiene ascensor desde planta baja hasta el último entrespiso, en planta baja hay un portón que conduce a la fábrica en donde hay un salón extenso con techo de chapa, una escalera y una habitación depósito de 5 x 10 m. aprox., al costado una escalera que conduce a la terraza, saliendo hacia el frente a la derecha 3 baños con azulejos y tres habitaciones p/depósito, planta baja una habitación con puerta, persiana que da a la calle, c/alfombra. Servicios: cuenta con cloacas, agua corriente, energía eléctrica, gas natural, pavimento y alumbrado público. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por la firma Nallar en su mayoría, en cuanto al local que da a la calle, según manifiesta el Sr. Fernando Nallar se encuentra alquilado a la firma "Nueva Forma S.R.L.". Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial

en Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales a la orden del Juez y como pertenecientes en los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C. y C. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Ernesto V. Solá, Pedernera N° 282 - Tel. 4211676 - 154-080645 - Salta.

Imp. \$ 275,00 e) 28/04 al 05/05/2006

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 5.540 F. N° 167.400

El Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Dr. Victor Daniel Ibáñez, en el Expte. N° 146.716/06, caratulado "Deshidratados Salta S.A. - Concurso Preventivo (Pequeño)", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, hace saber que en fecha 2 de Marzo del cte. año, se resolvió: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Deshidratados Salta S.A., C.U.I.T. N° 30-62208981-1, con domicilio legal en la localidad de Guachipas, Pcia. de Salta y con domicilio procesal en Gral. Güemes N° 86 de esta ciudad. II.- Designar como Síndico a la CPN Sra. Sandra Beatriz Dagum, con domicilio en calle Santa Fe N° 88, Salta, Capital. III.- Fijar el día 22 de Junio de 2006, o el día siguiente hábil si éste fuere feriado, como vencimiento hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, los días Lunes, Martes y Miércoles de 18 a 20 hs. en el domicilio antes indicado (art. 14 inc. 3° L.C.Q.) IV.- Fijar el día 23 de Agosto de 2006, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos. V.- Fijar el día 04 de Octubre de 2006, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (art. 14 inc. 9, 35 y 39 LCQ). VI.- Reservar la fijación del día y hora de la audiencia informativa prevista por el art. 14, inc. 10 L.C.Q. y la fijación del período de exclusividad que se acordara a la concursada para formular propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45, para la oportunidad del dictado del art. 42 L.C.Q. X.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días y en la forma establecida por los arts. 27 y 28 de la

L.C.Q.) en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno o en los diarios Nuevo Diario o El Tiempo. Salta, 27 de Abril de 2006. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 05 al 11/05/2006

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 5.532 F. N° 167.386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-112030/03 caratulado: "Prepara Vía Ejecutivo: G.N.C. Sigma S.R.L. c/Carlos Andrés Alurralde", se hace saber al demandado Sr. Carlos Andrés Alurralde, la providencia dictada en autos: "San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2004. Autos y Vistos:...- Considera:...- Resuelve: I.- Hacer lugar a la aclaratoria planteada a fs. 28 por el Dr. Jorge Mauricio Voltalina, en consecuencia en el punto IV.- de la resolución de fs. 24 y vta., quedara redactada de la siguiente manera: "IV.- Imponer las costas de la vencida (Art. 102 del C.P.C.), Diferir la regulación de Honorarios del Dr. Jorge Mauricio Voltalina, hasta tanto se practique planilla de liquidación. II.- Registrar, agregar copias en autos, hace saber, etc. Fdo. Dra. Amalia I. Montes, Juez. Ante mí: Dra. María Julia Garay, Secretaria.

Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos y la copia para traslado se encuentra en Secretaría a su disposición. San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2006. Dra. María Julia Garay, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05, 08 y 10/05/2006

O.P. N° 5.516 F. N° 167.348

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. María Lorena Quinteros, sito en Av. Bolivia s/N° de esta Ciudad de Salta, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/Montagna Ganzzitano Antonio, Herederos de s/ Ejecución Fiscal" Expte. N° 2-EXP022847/01, cita a los herederos del demandado, para que dentro del término de Cinco días a partir de su última publicación a estar a derecho en el presente Juicio, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor Oficial que por turno corresponda, ello mediante Edictos que serán publicados por el término de Dos días, en

el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, ambos de esta Ciudad. Dra. María Lorena Quinteros, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 04 y 05/05/2006

O.P. N° 5.507 F. N° 167.336

El Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal N° 2 de Salta, Secretaría N° 3 de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Luna, Antonio Eleuterio - Ordinario: Cobro de Pesos", Exp. N° 3-015/05, Notifica por este medio al demandado Sr. Antonio Eleuterio Luna, las siguientes providencias: "Salta, 21 de Marzo de 2005. Por cumplido... Téngase por deducida la demanda por Cobro de Pesos en contra de Luna, Antonio Eleuterio, la que tramitará según las normas del Proceso Ordinario (arts. 319 y cctes. del CPr.), a cuyo fin, córrase traslado con las copias acompañadas a la demandada para que comparezca y la conteste en el plazo de 15 días, ..., bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59, 356 del C. cit. Comisionándose... Al punto V: De conformidad... (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal" y "Salta, 16 de Febrero de 2006. Al punto I: Atento lo manifestado, cítese a la demandada mediante edicto que se publicará por dos días (art. 343 ampliado con los arts. 145, 146 y 147 del C.Pr.) en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, o en su defecto, del lugar del juicio, bajo apercibimiento de lo previsto por el C.Pr., para que en el plazo de 5 (cinco) días después de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos. (Fdo.) Dr. Miguel Antonio Medina, Juez Federal de Salta". Publíquese por dos (2) días. Salta, 21 de Marzo de 2005. Dra. Mariela Alejandra Giménez, Secretaria.

Imp. \$ 40,00 e) 04 y 05/05/2006

O.P. N° 5.486 F. N° 1 67.305

La Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos, 3ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados "D.G.R. c/La Moreneta S.A. y/o Persona Responsable - Ejecución Fiscal", Expte. N° 112.441/04, cita a la Moreneta S.A., para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo

apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Salta, 18 de Abril de 2006. Dra. María Lorena Quinteros, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/05/2006

O.P. N° 5.485 F. N° 167.305

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2º, sito en Av. Bolivia s/nº de esta Ciudad, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/Arias Gabino y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 111.628/04 cita al demandado, Sr. Arias Gabino, mediante Edictos que serán publicados por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario de circulación comercial, ambos de esta Ciudad, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el Juicio (artículo 541 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 20 de marzo de 2006. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/05/2006

O.P. N° 5.484 F. N° 167.305

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 2ª Nominación, sito en Av. Bolivia s/nº de esta Ciudad, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos "Dirección Gral. de Rentas c/MERCOAVES S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° exp 87.166/03 cita al demandado, MERCOAVES S.A., mediante Edictos que serán publicados por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario de circulación local, ambos de esta Ciudad, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el Juicio (artículo 541 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 06 de Abril de 2006. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/05/2006

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 5.543

F. N° 167.403

North Man S.R.L.

1.- Socios: Escobar Elizabeth Berta Liliana, D.N.I. N° 14.481.465, C.U.I.T. N° 27-14481465-2, casada con Ulloa José Ramón, D.N.I. N° 10.993.470, de profesión profesora, nacida en fecha 20/05/1962, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Clarín 3.674, del Barrio El Tribuno, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, y el Señor Ulloa José Ramón, D.N.I. N° 10.993.470, C.U.I.T. N° 20-10993470-5, casado con Elizabeth Berta Liliana, D.N.I. N° 14.481.465, de profesión Ingeniero, nacido con fecha 24/04/1953, de nacionalidad Argentina, Clarín 3.674, del Barrio El Tribuno, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

2.- Fecha de Constitución: 07 de Abril de 2006.

3.- Denominación: North Man S.R.L.

4.- Domicilio: Clarín 3.674, del Barrio El Tribuno, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) En el Área de la Comunicación: Instalación y Mantenimiento de Redes de Telefonía, Planteles Exteriores y Centrales, Redes Dispersión, Postración y Cableado Tendidos de cables de Fibras Ópticas Relevamientos, Ingenierías, Mantenimiento de equipos de comunicaciones. Proyectos Provisión de insumos y equipos Limpieza de Predio. B) En el área de las Redes Eléctricas: Instalación de Redes Eléctricas, Alumbrado, Postación Mantenimiento de Redes Eléctricas. C) En el área de Ingeniería Civil: Proyectos, Ingeniería, Arquitectura, Servicios en General. D) En el área de Informática: Insumos, Instalación de software, Instalación de Hardware. E) En el área de la Educación: Capacitación. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión

que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

6.- Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de Noventa y Nueve a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro.

7.- Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) que se divide en 300 cuotas iguales de pesos Cien (\$ 100,00) cada una que los socios suscriben totalmente en las siguientes cantidades: La señora Escobar Elizabeth Berta Liliana, ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) dinero en efectivo es decir la suma de pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta (\$ 3.750,00); el señor Ulloa José Ramón, ciento cincuenta (150) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales serán integradas de la siguiente manera: a) doce mil quince (\$ 12.015,00) en especie conforme al inventario de bienes suscripto por Contador y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que se adjunta formando parte integrante del presente, integrando en este acto el cien por ciento (100%) y b) en el saldo dinero en efectivo integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de pesos Setecientos Cuarenta y Seis con 25/100 cvos. (\$ 746,25).

8.- Administración y Representación: La administración y la representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, socio o no, eligiéndose en este acto a la Sra. Escobar Elizabeth Berta Liliana, D.N.I. N° 14.481.465, C.U.I.T. N° 27-14481465-2, casada con Ulloa José Ramón, D.N.I. N° 10.993.470, de profesión profesora, nacida en fecha 20/05/1962, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Clarín 3.674, del Barrio El Tribuno, de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, la cual durará en el cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato. El gerente actuará con toda ampli-

tud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. El gerente deberá prestar una garantía de pesos dos mil (\$ 2.000,00) que podrá ser documentada con pagaré a la vista o depositada en la caja de la sociedad y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa.

9.- Ejercicio Económico: El día 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04 de mayo de 2006. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05/05/2006

O.P. Nº 5.525

F. Nº 167.375

PRONORTE S.A.

1.- Socios: Carolina de los Angeles Lugones DNI. Nº 25.577.640, Argentina de 27 años de edad, soltera de profesión comerciante, con domicilio en calle España Nº 753 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Lorenzo Granados DNI Nº 11.767.816, Argentino de 47 años de edad, soltero, de profesión agricultor con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 116 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

2.- Instrumento de Constitución: Escritura Pública número dieciocho con fecha ocho de Marzo del año 2004 con firmas certificada por la Escribana Antonia C.D. Ramos González y modificatoria con acta complementaria con fecha 7 de Diciembre del año dos mil cinco, con Escritura Nº doscientos cuarenta, con firmas certificadas por la misma profesional.

3.- Razón Social: PRONORTE S.A.

4.- Sede Social: Su domicilio será en calle Lavalle Nº 09 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y 70 asociadas a terceros en el país o en el extranjero a la explotación de actividades agrícolas en general, con los siguientes rubros:

- Producción y venta de especies hortícolas y frutícolas.
- Compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, co-

misiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, explotación de establecimientos agrícolas propios o arrendados referente a los productos originados en la horticultura y fruticultura.

6.- Plazo de Duración: Noventa y nueve años (99) contados desde la fecha de inscripción en el Registro de esta provincia.

7.- Capital Social: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000.-) representada en doscientas cincuenta acciones de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una nominativas, no endosables todas ellas ordinarias, clase "A" con derecho a un voto por acción.

Los socios suscriben e integran totalmente el Capital Social de la siguiente manera: Carolina de los Angeles Lugones suscribe 125 acciones de Cien Pesos (\$ 100.-) cada una, lo que hacen un total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) y representa el 50% del capital.

Lorenzo Granados: suscribe 125 acciones de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una lo que hace un total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500.-) y representa el 50% del capital social.

8.- Administración y Representación Social: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de nueve socios con un mandato por tres ejercicios. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo para subsanar el alta de los titulares por cualquier causa. El Directorio en su primera sesión designará entre ellos un Presidente quien ejercerá la representación social, podrá también atribuir funciones de representación a uno o más de los restantes Directores, en forma individual o conjunta. El Directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio.

Los miembros del Directorio son: Carolina de los Angeles Lugones: Director Titular y Presidente del Directorio; Lorenzo Granados Director Titular y Vicepresidente del Directorio; Martínez Ramón Arnaldo Director Suplente, cuyos datos personales son: DNI.: 24.360.236, C.U.I.T. Nº: 20-24360236-0, argentino, soltero de 32 años de edad, de profesión agricultor, con domicilio en calle Vilca Condori Nº 950 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

10.- Se prescinde de la Sindicatura.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 4/5/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 05/05/2006

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 5.424 F. N° 167.190

EVYTUR S.R.L.

El señor Roberto José Casas García, D.N.I. 14.865.240, con domicilio calle Buenos Aires N° 250, de esta ciudad de Salta, comunica que el Fondo de Comercio Ubicado en calle Buenos Aires N° 250 de esta ciudad de Salta, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía EVYTUR - Travel & Services, será transferido por venta a EVYTUR Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en calle Buenos Aires N° 250, de esta ciudad. Presentar oposiciones en el término previsto por Ley 11.877, en el Estudio Contable del C.P.N. Luis Humberto Soraire sita en calle General Güemes N° 1349, de esta ciudad de Salta, en el horario de 10 a 12 y de 17 a 20, de lunes a viernes. Salta, 27 de Abril de 2006.

Imp. \$ 250,00 e) 28/04 al 05/05/2006

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 5.538 F. N° 167.393

Plantaciones Catamarca S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Mayo de 2006, a las nueve horas, en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3890 Salta Capital, provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

4.- Consideración del resultado del ejercicio económico N° 15 cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

5.- Remuneración del directorio.

6.- Consideración y en su caso aprobación de gestión de Directores y actuación del Síndico.

7.- Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Marcelo Romero
Director

Imp. \$ 150,00 e) 05 al 11/05/2006

O.P. N° 5.537 F. N° 167.394

Pinares de Catamarca S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de Mayo de 2006, a las nueve horas, en Av. Ex Combatientes de Malvinas N° 3890 Salta Capital, provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

3.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234, inc. I de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, confeccionados de acuerdo con las modificaciones según Ley 22.903 correspondientes al ejercicio económico N° 13 cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

4.- Consideración del resultado del ejercicio económico N° 13 cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

5.- Remuneración del directorio.

6.- Consideración y en su caso aprobación de gestión de Directores y actuación del Síndico.

7.- Designación de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un ejercicio.

Nota: Transcurrida una hora, después de la fijada en la citación, la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas titulares de acciones con derecho a voto.

Depósito de las acciones: Los accionistas para asistir a la asamblea, salvo el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la asamblea.

Marcelo Romero
Director

Imp. \$ 150,00 e) 05 al 11/05/2006

O.P. N° 5.448 F. N° 167.255

Imágenes Médicas S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Imágenes Médicas S.A. para la realización de la Asamblea General Ordinaria anual el día Martes 23 de Mayo de 2006 a horas veinte (hs. 20:00). En el supuesto de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas veintiuna (hs. 21:00), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Lectura del Acta anterior.

3.- Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2005.

4.- Designación de la nueva composición del Directorio, según el Art. 13 Capítulo III del Estatuto.

Eduardo Freytes
Apoderado

Dr. Eduardo Nallim
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 02 al 08/05/2006

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 5.531

F. N° 167.380

Compañía Industrial Cervecera S.A.

Modificación de Estatuto Social

Por Acta de Asamblea N° 53, Protocolizada mediante Escritura Pública N° 31 de fecha 16-5-05, autorizada por el Escribano Público Eduardo de Athayde Moncorvo, Titular del Registro Notarial N° 78. En la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de abril de 2003, a las 11,00 horas, en la sede social de Compañía Industrial Cervecera S.A., sita en Adolfo Güemes 1253, de esta ciudad, se constituye la asamblea general extraordinaria de accionistas, convocada para el día de la fecha. Preside la asamblea, el Presidente del directorio, Dr. Carlos Alberto López Sanabria, quien deja constancia que se encuentra presente un accionista, por representación, titular de 609.150 acciones escriturales Clase "A", de \$ 0,10 valor nominal, cada una, que otorgan derecho a cinco votos por acción, y titular de 309.837.800 acciones escriturales Clase "B", de \$ 0,10 valor nominal, cada una, que otorgan derecho un voto por acción. La asamblea se constituye con el 99,21% del capital social y con el 99,14% de los votos, según consta en el folio No. 35 del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales No. 4. Asiste al acto el Cdr. Carlos Rivarola en su carácter de Presidente de la Comisión Fiscalizadora. No asisten representantes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ni de la Comisión Nacional de Valores. El Sr. Presidente declara abierta la sesión y pone a consideración de los asistentes el primer punto del Orden del Día: Punto 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Presidente propone que el acta sea suscripta por el representante de Compañía Cervece-

rías Unidas Argentina S.A. (CCU Argentina S.A.), Dra. Laura Falabella. La moción es aprobada por unanimidad de votos presentes. Acto seguido se considera el segundo punto del Orden del Día: Punto 2.- Reforma integral del estatuto social a efectos de adecuarlo a las disposiciones del Decreto 677/01 y actualización de otras cláusulas. Aprobación de un texto ordenado: (i) Directorio: Reuniones de Directorio a distancia. Ampliación del número de directores titulares y suplentes. Modificación del régimen de quórum y mayorías. Duración de los mandatos de los directores y síndicos; (ii) Asambleas: Adecuación de los plazos de convocatoria a lo establecido por el art. 71 de la Ley 17.811; (iii) Incorporación de una cláusula a efectos de regular la constitución y funcionamiento del Comité de Auditoría; (iv) Sometimiento de la sociedad a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; (v) Renumeración de las cláusulas del estatuto social. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que con motivo del Decreto 677/2001 y la RG 400/200, la Sociedad debe realizar ciertas reformas a su estatuto social para adecuarlo al nuevo régimen dispuesto por dicha reglamentación. En tal sentido debe incorporar a su estatuto ciertas disposiciones mediante las cuales: (i) se prevea la posibilidad de realizar reuniones de Directorio a distancia; (ii) se adecuen de los plazos de convocatoria a lo establecido por el art. 71 de la Ley 17.811; (iii) se incorpore una cláusula a efectos de regular la constitución y funcionamiento del Comité de Auditoría; y (iv) se someta la sociedad a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a los fines del art. 38 del Decreto. Toma la palabra la representante de CCU Argentina S.A. quien manifiesta que ante la necesidad de modificar el estatuto de la Sociedad, resulta aconsejable aprovechar la oportunidad para ampliar el número de integrantes del Directorio a efectos de agilizar su operatoria y gestión, modificar la duración de los mandatos de los directores y síndicos, y adecuar la redacción de los artículos del estatuto social que se refieren al régimen de quórum y mayorías de la Sociedad. Atento a lo señalado, los accionistas, por unanimidad de votos presentes, aprueban el siguiente texto: Compañía Industrial Cervecera S.A. Estatuto Social. Capítulo I. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Primera: La sociedad se denomina Compañía Industrial Cervecera S.A., y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta. La sociedad podrá resolver el establecimiento de sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otra

clase de representación en la Argentina o en el exterior. Segunda: El plazo de duración es de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, que tuvo lugar el 30 de diciembre de 1958. La asamblea extraordinaria podrá prorrogar este término o resolver la disolución anticipada de la sociedad. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración, fraccionamiento y comercialización de cerveza y malta, sus productos derivados, anexos y afines; explotación directa o indirecta de cebada cervecera, lúpulo y su cultivo; elaboración, fraccionamiento y comercialización de bebidas gaseosas y aguas minerales; conservación de carnes, frutas, verduras y demás productos perecederos en sus cámaras frigoríficas; utilización de los subproductos para la elaboración de levadura, forrajes, abono y otros productos químicos. b) Comerciales: adquisición y enajenación de bienes muebles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; importación y exportación de cerveza, malta, agua mineral, sus derivados, elaboraciones y otros productos en general; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, en los rubros: cerveza, malta, agua mineral, bebidas, helados, bocaditos, galletitas y derivados referidos a tales artículos. c) Financieras: adquisición y enajenación de participaciones en otras sociedades y empresas del país o del exterior; aportar y vender capitales propios y ajenos, con o sin garantía a sociedades o a particulares; tomar y vender valores mobiliarios con o sin cotización. Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la Ley 21.526 de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso del ahorro público. d) Inmobiliarias: adquisición, enajenación, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración y/o disposición bajo cualquier forma de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales; subdivisión de tierras y su urbanización, construcción de edificios para renta o comercio; constitución de toda clase de derechos reales sobre inmuebles; y realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: explotación -en todas sus formas- de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y granjas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por

la ley o por el presente estatuto. Capítulo II. Capital Social y Acciones. Cuarta: El capital de la sociedad es de \$ 31.291.825, representado por 666.245 acciones Clase "A", ordinarias, de \$ 0,10 valor nominal cada una, con derecho a cinco votos por acción y 312.252.005 acciones Clase "B", ordinarias, de \$ 0,10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La evolución del capital figurará en los balances generales y periódicos según las normas de aplicación. El capital podrá aumentarse por decisión de la asamblea sin límite alguno ni necesidad de modificar el estatuto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, su forma, las condiciones de pago y la emisión en uno o más tramos, dentro de los dos años desde la fecha de celebración de la asamblea que resuelva el aumento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 188, último párrafo, de la Ley 19.550. Quinta: Los accionistas tendrán los derechos de preferencia y de acrecer para suscribir las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 30 días siguientes al de la última publicación, salvo que la asamblea decida reducir dicho término de acuerdo con la normativa vigente. Cuando el interés de la sociedad lo exija, la asamblea podrá limitar o suspender el derecho de preferencia en los términos del art. 197 de la Ley 19.550. Sexta: Las acciones podrán ser nominativas no endosables o escriturales, Clase "A" o "B", según lo decida la asamblea en oportunidad de cada aumento de capital, con la limitación establecida en el art. 216, segundo párrafo, de la Ley 19.550. En el caso que se resuelva la emisión de acciones escriturales, será de aplicación el artículo 208, último párrafo, de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. En todos los casos deberá cumplirse con los requisitos de la normativa vigente y aplicable en cada oportunidad. La sociedad podrá también emitir acciones preferidas, con o sin voto, con o sin rescate, con o sin preferencia en la liquidación, con o sin una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y/o con o sin un dividendo de pago preferente o fijo, acumulativo o no, según sea decidido en cada oportunidad por la asamblea. Las acciones serán indivisibles en caso de condominio, los condóminos deberán unificar personería a los efectos del ejercicio de sus derechos sociales. Séptima: Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, según sea decidido en cada oportunidad por la asamblea; en caso de integración no dineraria la valuación se efectuará conforme a la normativa vigente y aplicable

en cada momento. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregará al suscriptor un certificado provisorio, nominativo, donde conste la cantidad de acciones suscriptas y su clase. Estos certificados serán transferibles previo acuerdo del Directorio. El cedente que no haya completado la integración de las acciones responderá ilimitada y solidariamente ante la sociedad por los pagos debidos por los cesionarios. La mora en la integración de las acciones se producirá conforme el artículo 193 de la Ley 19.550 y suspenderá automáticamente el ejercicio de los derechos correspondientes a las acciones en mora. Sin perjuicio de esta suspensión, el Directorio deberá intimar en forma fehaciente al titular de las acciones para que integre su acciones en un plazo de 30 días corridos. Vencido dicho término y no abonada la deuda, se producirá la caducidad de sus derechos. Los importes pagados ingresarán al Fondo de Reserva Legal. Las acciones caducas serán ofrecidas en venta a los accionistas en la forma indicada en el artículo 194 de la Ley 19.550, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en la Cláusula Quinta de este estatuto. La asamblea extraordinaria podrá decidir el rescate parcial del capital con los requisitos de los artículos 203 y 204 de la Ley 19.550 y demás normas legales y reglamentarias aplicables y vigentes. Capítulo III. Administración y Representación. Octava: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por 6 a 9 miembros titulares y 3 a 5 suplentes, los que se incorporarán al Directorio de acuerdo al régimen que éste establezca. El término de su designación será de dos ejercicios. La asamblea fijará el número de directores y su remuneración. El Directorio se renovará por mitades y los cargos serán reelegibles indefinidamente. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviviente u otro impedimento para ejercer su mandato. En garantía de sus funciones, los directores titulares depositarán en la caja social la suma de \$ 5.000 o su equivalente en títulos valores públicos. Novena: El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán realizarse en el país o en el exterior. Los directores podrán delegar su derecho de voto en otro director, que podrá ejercerlo en su nombre siempre que existiera quórum suficiente para la reunión. La responsabilidad del director ausente que hubiese ejercicio esta facultad, será la misma que la de los directores presentes en la reunión

de que se trata. Décima: El Directorio también podrá celebrar sus reuniones con sus miembros comunicados entre sí a través de la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras (videoteleconferencia). En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes. Cada director que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá por facsímile a la sociedad. La Comisión Fiscalizadora, a través de sus representantes, deberá dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Undécima: El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. La representación de la sociedad corresponderá al Presidente del Directorio y al Vicepresidente cuando lo reemplazare en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento para ejercer aquel cargo. La representación legal también podrá ser ejercida por un director cualquiera en forma conjunta con el Gerente General en caso de que así fuera expresamente autorizado por el Directorio. Ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el laboral, la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente, por cualquier miembro del Directorio o por los gerentes a los que se refiere la última parte de la Cláusula Duodécima. Sin perjuicio de ello el Directorio también podrá designar apoderados con poderes especiales o generales según sea determinado en cada caso. Duodécima: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de conformidad con los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto - Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la So-

iedad. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas en un Gerente General y/o en uno o más gerentes, directores o no, en los términos del artículo 270 de la Ley 19.550, y convenir sus remuneraciones. Capítulo IV. Asambleas. Décimo Tercera: Los accionistas se reunirán en asamblea general ordinaria, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, para tratar los temas previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550 y en toda otra oportunidad que sean convocados conforme a la ley y/o estos estatutos para tratar tales temas. Décimo Cuarta: Los accionistas se reunirán en asamblea general extraordinaria a fin de tratar los temas previstos en el artículo 235 de la Ley 19.550 o cuando así lo requiera este estatuto. Décimo Quinta: Las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sea requerido por accionistas que representan por lo menos el 5% del capital social; en este último caso la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocarán a asamblea para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la Comisión Fiscalizadora omitieran hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con veinte días de anticipación por lo menos y no más de cuarenta y cinco días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y orden del día. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Las asambleas ordinarias podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatorias, en cuyo caso, si la asamblea fuere citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Décimo Sexta: Rigen el quórum y las mayorías previstas de los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes. Décimo Séptima: A efectos de poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán dar cumplimiento con lo prescripto en el artículo 238 de la Ley 19.550. Décimo Octava: Las

asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante. En caso de ausencia de ambos la asamblea designará un Presidente ad hoc. El Secretario del Directorio actuará como secretario de la asamblea. Deberá llevarse un libro de actas de asamblea en las que se asentarán en forma sucinta las deliberaciones y decisiones adoptadas. Las actas serán confeccionadas dentro de los 5 días hábiles de concluida la asamblea y firmadas por el Presidente y los accionistas designados a tal efecto. Décimo Novena: Corresponderá a la asamblea ordinaria de accionistas, la designación anual del contador certificante de los estados contables y la determinación de su remuneración. Vigésima: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables ajustándose en un todo a lo establecido en la normativa vigente y aplicable en cada caso. Capítulo V. Fiscalización. Vigésimo Primera: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, constituida por tres síndicos titulares e igual número de suplentes, que reemplazarán por su orden a aquéllos en caso de ausencia, muerte, renuncia o impedimento sobreviniente para el desempeño del cargo. Corresponde a la asamblea ordinaria la designación de los síndicos titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. El mandato de sus integrantes durará un ejercicio, y podrán ser reelegidos. Sin perjuicio de ello, los miembros deberán ejercer sus cargos hasta ser reemplazados por los miembros electos. Las facultades y obligaciones de la Comisión Fiscalizadora son las que determina el artículo 294 de la Ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá con el voto favorable de al menos dos de ellos, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquier de sus miembros en las reuniones de Directorio o asambleas. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará a tal efecto. La remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora será determinada por la asamblea ordinaria de accionistas. Para la elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora cada acción tendrá derecho a un solo voto, cualquiera sea su clase. Capítulo VI. Comité de Auditoría. Vigésimo Segunda: El Comité de Auditoría ("el Comité") previsto en el artículo 15 del Régimen de Transparencia en la Oferta Pública aprobado por Decreto 677/01 estará integrado por tres directores titula-

res y tres suplentes que serán designados por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría simple de sus integrantes. Podrán integrar el Comité aquellos directores versados en temas financieros, contables o empresarios. La mayoría, al menos, de sus miembros titulares y suplentes deberán ser independientes, de acuerdo con el criterio establecido para ello en las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Los miembros suplentes independientes reemplazarán únicamente a los titulares independientes en caso de ausencia o impedimento de algún titular y en el orden de su elección. El Comité podrá dictar su propio reglamento interno. El quórum, el régimen de mayorías, la periodicidad de sus reuniones y la duración de sus mandatos se regirán por lo establecido en el presente estatuto para el funcionamiento del Directorio. Los restantes miembros del Directorio y los síndicos podrán asistir a las reuniones del Comité con voz, pero sin voto. El Comité, por resolución fundada, podrá excluirlos de sus reuniones. Serán facultades y deberes del Comité las previstas en el artículo 15 del Decreto 677/01 y en la Resolución General No. 400/02 de la Comisión Nacional de Valores, incorporadas al Capítulo III de las Normas de esta última, y todas aquellas otras atribuciones y deberes que en el futuro se establezcan. El Comité deberá elaborar un plan de actuación anual para cada ejercicio del que deberá dar cuenta al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora. Los demás directores, síndicos, gerentes y auditores externos estarán obligados, a requerimiento del Comité, a asistir a sus sesiones, prestarle su colaboración y dar acceso a la información de que dispongan. El Comité podrá recabar el asesoramiento de letrados u otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la Sociedad dentro del presupuesto que a tal efecto apruebe la asamblea de accionistas. Para ello, con carácter previo a la celebración de la asamblea anual que apruebe los estados contables, el Comité deberá estimar su presupuesto anual y entregarlo al Directorio para que éste incluya el tema en el orden del día de dicha asamblea. La asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación del presupuesto del Comité. Capítulo VII. Ejercicio Fiscal, Balances, Utilidades, Fondo de Reserva. Vigésimo Tercera: Los ejercicios de la sociedad terminarán los días 31 de diciembre en cada año y a esa fecha se efectuarán el balance general, los inventarios y el estado de resultados u demás estados contables en la forma establecida en los artículos 61 a 73 de la Ley 19.550. La asamblea podrá variar la fecha de cierre del ejercicio; la resolución respectiva deberá comunicarse al organismo

de contralor e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Vigésimo Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los estados contables se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) 5% como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, por lo menos; b) a los dividendos correspondientes a las acciones preferidas y los acumulados de ejercicios anteriores en su caso, de acuerdo a las condiciones de cada emisión; c) a honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, dentro de los límites establecidos legalmente y con las excepciones previstas en la normativa vigente; d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. El Directorio fijará la fecha del pago de los dividendos votados por la asamblea dentro de los plazos previstos reglamentariamente. Los dividendos no reclamados transcurridos tres años desde que fueron opuestos al cobro, prescriben a favor de la sociedad. La asamblea podrá decidir entregar en pago total o parcial de dividendos nuevas acciones de la sociedad. Las fracciones de acciones inferiores a \$ 0,10 serán pagadas en efectivo de acuerdo a lo previsto en la reglamentación que se encuentre vigente en cada momento. La asamblea podrá disponer el pago de dividendos anticipados provisionales, conforme al artículo 224 de la Ley 19.550 si la Sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 de dicha ley. Capítulo VIII. Disolución y Liquidación. Vigésimo Quinta: La sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y sus disposiciones concordantes. Producida la disolución se convocará a asamblea extraordinaria en el plazo máximo de 30 días a efectos de que se designe una Comisión Liquidadora de 3 miembros. Los directores podrán ser miembros de la Comisión Liquidadora. Esta Comisión procederá en la forma establecida por los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 y sus disposiciones complementarias. Capítulo IX. Arbitraje. Otras Cláusulas. Vigésimo Sexta: A los

finés del art. 38 del Decreto 677/2001 y las disposiciones reglamentarias de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, la sociedad se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, para todas las acciones derivadas de la Ley 19.550 y sus modificaciones, incluso las demandas de impugnación de resoluciones de los órganos sociales y las acciones de responsabilidad contra sus integrantes o contra otros accionistas, así como las acciones de nulidad de cláusulas de este estatuto. Vigésima Séptima: La sociedad no adhiere al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria. Seguidamente se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: Punto 3.- Autorizaciones y delegaciones. Toma la palabra la representante de CCU Argentina S.A. quien propone se autorice a los Dres. Carlos A. López Sanabria y/o Marcelo Rodríguez a efectos de que cualesquiera de ellos, en forma indistinta, realicen cuanto trámite sea necesario para la inscripción del estatuto ordenado de la sociedad ante la Comisión Nacional de Valores, Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta y los organismos que correspondan, con capacidad para emitir testimonios, dictámenes y realizar publicaciones de edictos, con expresa capacidad para aceptar las observaciones que pudieran realizar los organismos de contralor y adoptar para ello el texto del estatuto social aprobado. Sin más temas para tratar, se cierra el acta a son las 11,45 horas. Una firma ilegible: Carlos A. López Sanabria. Presidente. Una firma ilegible. Carlos Rivarola. Presidente de la Comisión Fiscalizadora. Otra firma ilegible. Laura Falabella. Representante C.C.U. Argentina S.A.”

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 24/4/06. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 2.100,00

e) 05 al 11/05/2006

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 5.542

F. N° 167.397

Asociación Bioquímica de Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la Asociación Bioquímica de Salta, a la Asamblea General Extraordi-

naria a celebrarse el día Viernes 26 de Mayo de 2006, a horas 19,30 en la sede de la Asociación Bioquímica de Salta, sita en calle Balcarce 439 de la Ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Informe de Auditoría Externa período Marzo de 2005 al 31 de Octubre de 2005.

2.- Análisis de Conductas a seguir.

3.- Elección de dos Socios para suscribir el Acta.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, se procede en este mismo acto a la Segunda Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 26 de Mayo a horas 20,30, en igual Domicilio a los efectos de tratar el mismo Orden del Día (art. 19 de los Estatutos Sociales).

Dr. Raúl Bellomo
Secretario

Dr. Oscar Lazaar
Vice Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 05/05/2006

O.P. N° 5.527

F. N° 167.372

**Asociación Salteña de Técnicos Superiores
en Gerontología Social - Salta**

**ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Técnicos Superiores en Gerontología Social convoca a sus asociados a las Asambleas: Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día Lunes 29 de Mayo de 2.006 a horas 17:00 en la sede de la Institución sita en calle Martina Silva de Gurruchaga N° 753 de esta ciudad capital para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asambleas junto al Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2.006.

3.- Reforma del Estatuto, para modificación de artículos.

4.- Consideración de la posibilidad de ingreso en calidad de socios de Cuidadores Domiciliarios y Asistentes Gerontológicos.

Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente media hora después de la fijada la convocatoria sea cual fuere el número de asociados presentes quienes tendrán derecho a participar sólo si se encuentran al día con las cuotas sociales.

Estela Cisnero
Secretaria
Ninfa Ayarde
Vice-Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 05/05/2006

ASAMBLEAS

O.P. N° 5.533

R. s/c N° 11.999

Comunidad Cristiana Betesda - Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de mayo del pte. año a horas 10 en calle San Luis N° 719 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Renovación parcial de los Estatutos a saber: Artículos números 2, 4, 5, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 28.

2.- Elección de dos miembros para firmar el Acta.

Olga Estela Escribas
Secretaria

Eduardo R. Moren
Presidente

Sin Cargo

e) 05/05/2006

O.P. N° 5.529

F. N° 167.378

Asociación Desocupados Excedentes de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Renovación de Autoridades, de la Asociación de Trabajadores Desocupados Excedentes de Salta, que se llevará a cabo el día Sábado 27 de Mayo de 2006 en el Local del Sindicato de Vialidad Nacional ubicado en calle Ituzaingó N° 889 de ciudad Capital, en primera instancia a horas 9,30 y en segunda instancia a horas 10,30 sesionándose con el número de Socios Activos presentes, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de un Secretario/a para la Asamblea; Designación de dos socios activos para la firma del Acta.

2.- Lectura Acta Anterior (Informe pendiente con relación al Listado de postulantes a Viviendas en Construcción en Convenio con el I.P.V. de Salta, ubicadas en Villa Palacios de ciudad Capital).

3.- Informe por parte de la Unidad Ejecutora designada por la Asociación como responsable en la Construcción de las Viviendas. Con relación a lo siguiente:

a) Fecha final de Obra. b) Nómina de Adjudicatarios Titulares y Suplentes. c) Fecha entrega de las Viviendas. d) Estado Financiero al finalizar la Obra y relación Contractual con el I.P.V. de Salta.

4.- Lectura y Consideración de la Memoria; Balance General; Cuentas de Gastos y Recursos; Inventario e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005.

5.- Elección de Nuevas Autoridades por el periodo de dos (2) años: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Vocales Titulares dos (2) Vocales Suplentes dos (2) y un (1) Organismo de Fiscalización Titular y un (1) Suplente.

6.- Fecha tope para presentación Listas de Candidatos día 19-05-06 hasta horas 20,00.

7.- Conformación Junta Electoral día 22 de Mayo de 2006.

8.- Periodo de Tachas 23 y 24 de Mayo de 2006 hasta horas 20,00.

9.- Oficialización de Listas 24 de Mayo de 2006.

10.- Para Consultas: Verificación de Documentación; Presentación de Listas y Padrón de Socios en Calle Ituzaingó N° 889 de 17,00 a 20,00 Horas.

11.- Informe de todo lo actuado por la Asociación durante el mandato de los años 2004 y 2005.

Néstor Rodríguez
Secretario

Imp. \$ 15,00 e) 05/05/2006

U.P. N° 5.526 F. N° 167.374

Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la Provincia de Salta - CALTOSA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Cámara de Agentes de Lotería y Tómbola Oficial de la Provincia de Salta -CALTOSA- a la Asamblea General Ordinaria (según artículo N° 35 de nuestros estatutos) a realizarse el día Jueves 25 de Mayo del año dos mil seis, a las 10,00 horas, en la sede social de calle Urquiza N° 260 de la ciudad de Salta, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

3.- Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Memoria General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005.

4.- Renovación parcial de las autoridades en los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º por el término de dos (2) años; y elección del Organismo de Fiscalización compuesto de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, por el término de 1 (un) año.

De acuerdo a lo especificado en el Art. 38º de nuestros estatutos, en caso de no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea podrá constituirse luego de transcurrida una hora con los socios presentes.

Antonio Luis García
Secretario

Ginés Federico Ballesteros
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 05/05/2006

U.P. N° 5.526 F. N° 167.366

**Club Sportivo F.C. General Belgrano
- Rosario de la Frontera - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo General Belgrano de R. de la Frontera, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de junio de 2006 a hs. 10:00 en el local de su Sede Social, sito en calle Martín Fierro 367 de esta ciudad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar el Acta.

2.- Lectura Acta Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Organismo de Fiscalización Ejercicios 2002 - 2003 - 2004 - 2005.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que adopten.

Oscar Alberto Corbalán
Secretario
Roberto Dardo Gius
Presidente

Imp. \$ 15,00

e) 05/05/2006

RECAUDACION

O.P. N° 5.545

Saldo anterior	\$ 100.193,30
Recaudación del día 04/05/06	\$ 3.773,20
TOTAL	\$ 103.966,50

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar